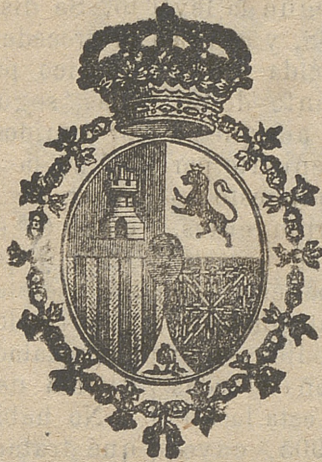


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1905.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

NUM. 319.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Con sujecion á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que se insertaron en el «Boletín oficial» número 831 de 26 de Septiembre último y de las económicas que se encuentran á disposicion del público en la Alcaldía de Valbuena de Duero, se sacan á nueva subasta para el día 26 del corriente á las once y doce de la mañana, el aprovechamiento de caza menor de los montes «Enebral» y «Valdeorias» y «Demerelo, para los años de 1904-905 á 1908-909, bajo los tipos de tasacion de 45 y 150 pesetas respectivamente.

El Sr. Alcalde de dicho pueblo dará cuenta á esta Delegacion del resultado de aquellas tan pronto tengan lugar, remitiendo copia del acta de las mismas, aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelacion

la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de agosto de 1900.

Valladolid 13 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 316.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

**ANUNCIO.**

Este Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada por el mismo el día 10 del actual, ha acordado anunciar las subastas para la terminacion de las obras del monumento á Colon.

Cuyo acuerdo se anuncia al público en virtud y á los efectos del art. 15 del Real decreto Instruccion de 24 de Enero de 1905, relativo á la contratacion de servicios provinciales y municipales, á fin de que durante el plazo de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 11 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Casto Gonzalez Calleja.

NUM. 317.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

**ANUNCIO.**

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el art. 15 del Real decreto Instruccion de 24 de Enero de 1905, para la contratacion de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido ninguna reclamacion, á las once horas del día 21 del próximo mes de Marzo, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento, la subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora, para contratar la adquisicion de cuñas con destino á la reparacion de los adoquinados de las calles de esta Ciudad durante el presente año de 1905.

El tipo de la subasta es el de 4.999 pesetas y 50 céntimos á que asciende el presupuesto general; y para tomar parte en la licitacion es preciso consignar como depósito provisional 250 pesetas, cinco por ciento de la cantidad indicada y una vez aprobada la subasta, se elevará la fianza definitiva consignada para responder al cumplimiento del contrato á la cantidad de 500 pesetas, la cual no podrá ser devuelta al interesado hasta que haya sido aprobada la recepcion definitiva por el Excmo. Ayuntamiento.

La subasta se celebrará con arreglo á dicho Real decreto Instruccion y las proposiciones á las cuales se acompañarán cédula

personal y carta de pago del depósito provisional se ajustarán al siguiente modelo:

D. F. de T., domiciliado en la calle de....., número....., se compromete á suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid cuñas destinadas á la reparacion de adoquinados de las calles con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto al efecto redactados, haciendo la baja de..... (tanto en letra) por ciento, en los precios que señala dicho presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

El Letrado designado por esta Corporacion municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 del repetido Real decreto Instruccion, lo es el señor Capitular D. Quintín Palacios.

El abono de las cantidades que importe el suministro se verificará mensualmente previas certificaciones expedidas al efecto por la oficina de la Seccion de Obras incluyendo en cada una lo suministrado dentro del mes, valiéndose para ello de las notas que se tomen y firmen por el encargado de hacer la medicion y por el contratista.

Todos los gastos que ocasioné el expediente serán de cuenta del contratista.

El expediente con el pliego de condiciones y presupuesto, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Seccion de Obras durante las horas de oficina para los que deseen examinarle.

Valladolid 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Casto Gonzalez Calleja.

Núm. 322.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Hallándose vacante una plaza de Médico supernumerario de la Beneficencia municipal dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 6 de Febrero de 1905.—El Alcalde, *Casto González Calleja*.

Núm. 337.

Simancas.

Don Mariano Pico Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día once del corriente, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de cinco mil trescientas noventa y seis pesetas y setenta y un céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cinco mil trescientas noventa y seis pesetas y setenta un y céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordi-

nario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad en el año de 1905, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y veinticinco céntimos el de leña que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 5.397 quintales métricos de paja y 10.792.84 quintales de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.396 pesetas 71 céntimos á que as-

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día once de corriente para cubrir el déficit de cinco mil trescientas noventa y seis pesetas setenta y un céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1905, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	5397	2	0.50	2698.50
Leña de id.	Id.	10792.84	1	0.25	2698.21
Total.					5396.71

Simancas á 13 de Enero 1905.—El Alcalde Presidente, Francisco Herrero.—El Secretario, Mariano Pico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 311.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha nueve del mes corriente, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que el día veinte de Marzo próximo á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audien-

ciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico—Francisco Herrero.—Valeriano Ortega.—Manuel G. Llanos.—Saturio San José.—Manuel de la Seca.—Modesto Gonzalez.—Francisco Diez.—Nicolás Villa.—Nemesio Pastor.—Lupicino Morais.—Gregorio Sanchez.—Marceliano Torres.—Ramon Sanchez.—Luis Hernandez.—Mariano Pico, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Simancas á trece de Febrero de mil novecientos cinco.—El Secretario, Mariano Pico.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Herrero.

mil novecientos cinco.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

Núm. 309.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Adolfo Suarez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de orden superior, se cite á los sujetos que al final se expresan, para que el día seis del próximo mes de Abril y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia provincial á fin de asistir como jurados á las sesiones del juicio oral abierto en causa contra Francisco Moro Ibañez, sobre robo; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á diez de Febrero de mil novecientos cinco.—P. El Actuario, Clemente Vicente.

Personas que se citan.

Arsenio Olmedo Rey.  
Cándido Muñoz Aguado.

Num. 310.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cite al sujeto que al final se expresa, para que el día seis del mes de Abril próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial á fin de asistir como jurado á las sesiones del juicio oral abierto en causa contra Francisco Moro Ibañez, sobre robo; bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á diez de Febrero de mil novecientos cinco.—P. El Actuario, Clemente Vicente.

Persona que se cita.

Don Federico García.

cia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, precedente de la causa seguida contra Luis Calleja y otros, sobre lesiones y atentado; previniéndose á los citados que si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesadas de ser reducidos á prisión provisional.

Personas que han de citarse.

Testigos: Leandro del Campo, Alejandro Fernandez, Florencio Tapia; cuyos domicilios se ignoran. Valladolid nueve de Febrero de

Imprenta del Hospicio provincial.